

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAMPO (UTC).

Nosotros **Carlós Noé Ramírez Araque**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Económicas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con tarjeta de Identidad No.0107-1954-00740, nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 29-2015 del 19 de agosto del año 2015; Y el señor **Fredy Alexi Muñoz**, mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en el Valle de Jamastrán, municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con número de Identidad No.0703-1970-00612, actuando en su condición de Secretario General de la UTC, nombrado en el 47 Consejo Nacional Consultivo según Acta No.196 del 10 de abril del 2015, ambos con amplias facultades otorgadas mediante ley, y en razón del cargo que ostentamos, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente convenio de cooperación técnica entre BANADESA y la UTC.

Mismo que se registrá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Marco del Convenio

El presente Convenio tiene como propósito primordial apoyar a la UTC en el fortalecimiento de la unidad técnica, mediante un Enlace entre BANADESA y la UTC, a fin de que la organización disponga de los servicios profesionales de un Agrónomo para darle asistencia técnica a las diferentes empresas asociativas, grupos campesinos, cajas rurales de ahorro y crédito, cooperativas agropecuarias, centros de desarrollos de jóvenes rurales y que estas bases estén afiliadas a la organización y a los prestatarios de BANADESA

SEGUNDO: Objetivo

Fortalecer la unidad técnica de la UTC con un enlace entre BANADESA y la Organización para que este preste los servicios de asistencia técnica a todas las bases afiliadas a la organización.

TERCERO: Responsabilidades de la UTC.

1. La UTC se compromete a identificar y seleccionar al enlace en base a capacidad profesional, méritos y experiencia que requiere el puesto.
2. Brindar toda la información que requiera el enlace proporcionado por BANADESA para que pueda ejercer sus funciones de manera eficiente.
3. Cederle dentro de las oficinas que funciona la UTC un espacio para que el Enlace desarrolle sus actividades respectivas.
4. Que la Junta Directiva le asigne al Enlace las funciones específicas en tiempo y forma para poder lograr los objetivos propuestos dentro del POA del 2016.
5. Brindar al Enlace Técnico el Equipo de Oficina, Logística y viáticos que se requiera para que se traslade a las diferentes Regionales a nivel nacional que tiene la UTC.

CUARTO: Responsabilidades de BANADESA

1. Trasladar a la UTC la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00) mensuales y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis para el sostenimiento de la Unidad Técnica en la UTC.
2. BANADESA será la institución responsable del pago por la prestación de servicios profesionales.

3. BANADESA exigirá al Enlace un informe de manera mensual sobre las actividades desarrolladas y evaluará las funciones técnicas, que le hayan asignado.
4. BANADESA se reserva el derecho de asignar otras actividades que vayan en Pro del Banco y que favorezcan a la organización UTC y a sus bases.

QUINTO: Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

1. Que el Enlace se responsabilice a desarrollar sus actividades de manera eficiente y que garantice el apoyo técnico a las bases afiliadas a la UTC.
2. Cualquier acto contrario a lo pactado con el Enlace se hará saber a BANADESA y de haber causales se podrá dar por terminado el convenio.

SEXTO: Resolución de conflictos y Recisión

1. De surgir conflictos entre las partes en aplicación de este convenio, se resolverán mediante diálogo o el simple intercambio de notas.
2. El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las causas enunciadas a continuación.
 - ✓ Incumplimiento de lo pactado
 - ✓ Mutuo acuerdo entre las partes
 - ✓ Caso fortuito y/o fuerza mayor que impida su cumplimiento
 - ✓ Por decisión de cualquiera de las partes que quiera dar por terminado el mismo, previo notificación por escrito con la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación.

SEPTIMO: Vigencia o modificación

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia a partir del 3 de febrero al 31 de diciembre del 2016.

Las modificaciones podrán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes mediante Addendum que pasará hacer parte integral del presente convenio.

Estando de acuerdo las partes con el presente convenio de cooperación técnica entre el BANADESA y la UTC, en fe de lo cual se suscribe en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
Presidente Ejecutivo BANADESA


BANCA NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
La Esperanza del Campo
PRESIDENCIA EJECUTIVA
C.A. HONDURAS


FREDY ALEXIS MUÑOZ
Secretario General


Unión de Trabajadores del Campo
UTC
SECRETARIA GENERAL
C.A.